

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN..... DE LA REPÚBLICA, DENOMINADO BLOQUE, Y SE AUTORIZA A LOS MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DE HACIENDA A SUSCRIBIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CON LA EMPRESA....., AD REFERÉNDUM DE SU APROBACIÓN POR EL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, de de 202..

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la autorización para que los titulares de la citada Secretaría de Estado y del Ministerio de Hacienda suscriban, en nombre y representación del Gobierno de la República del Paraguay, con la Empresa....., el Contrato de Concesión; y

CONSIDERANDO: Que la citada concesión es para la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos en un área localizada en la Región....., ad referéndum de su aprobación por el Congreso Nacional, de conformidad a los Artículos 112 y 202, Numeral 11), de la Constitución Nacional.

Que la Ley N° 779/1995 «DE HIDROCARBUROS», en su Artículo 13° establece que las concesiones serán otorgadas por Ley previa suscripción de un contrato aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que el Art. 27° del Decreto N° 8785, de fecha 11 de abril de 2018, expresa: «Intervención del Ministerio de Hacienda. El borrador del contrato de concesión y el proyecto de decreto que autoriza la firma del mismo serán enviados al Ministerio de Hacienda para su parecer, que será emitido en un plazo de treinta (30) días corridos y serán devueltos al MOPC. Posteriormente, ambos documentos serán remitidos a la Presidencia de la República para la formalización del Decreto».

Que el mencionado Contrato de Concesión se ajusta a las leyes vigentes en el país sobre la materia y responden efectivamente a las necesidades económicas del Estado; facilitan el desarrollo de la actividad petrolera y fomentan las inversiones en dicho sector.

Que la Ley N° 779/1995 «DE HIDROCARBUROS», en sus Artículos 11 y 18 refiere a la garantías que deben ser presentadas por el futuro concesionario para la formalización del Contrato de prospección y exploración y de subsiguiente exploración.

Que la empresa., por nota de fecha.... de..... de 202.., solicitó Contrato de Concesión para

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN..... DE LA RÉPUBICA, DENOMINADO BLOQUE, Y SE AUTORIZA A LOS MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DE HACIENDA A SUSCRIBIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CON LA EMPRESA, AD REFERÉNDUM DE SU APROBACIÓN POR EL CONGRESO NACIONAL.

-2-

la Prospección, Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque, en la Región de la República.

Que el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de áreas para la Prospección, Exploración y Explotación de Hidrocarburos, dependiente del Gabinete del Viceministerio de Minas y Energías dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ha emitido su parecer favorable al expediente de solicitud, según el Acta de Comité Evaluador N°.../202.., de fecha de de 202...

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha otorgado su parecer favorable, por Dictamen D.A.J. N°...../202.., de fecha .. de de 202...

Que, las Subsecretaria de Estado de Tributación (SET) y de Economía (SSEE) y la Abogacía del Tesoro (AT) dependientes del Ministerio de Hacienda, se han expedido a través de los siguientes documentos; Dictamen DEINT N°... de fecha ... de..... de 202.., de la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria; Memorándum SSEE N°... de fecha ... de de 202..; Memorándum SSEE N° de fecha de..... de 202...; Nota DGTP N° .../202.. de la Dirección General del Tesoro Público; y, Dictamen N°..... de fecha de de 202...

Que, asimismo la Dirección General de Presupuesto a través de la Coordinación Jurídica, dependientes del Ministerio de Hacienda, emite su Informe Técnico - Jurídico DGP N°/202.. de fecha de de 202..., donde esta Coordinación no pone reparo para la prosecución de los trámites pertinentes para la promulgación del Decreto que aprueba los términos del Contrato de Concesión entre el Gobierno de la República del Paraguay representado por los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones y el de Hacienda y la Empresa y la suscripción ad referéndum de su aprobación por el Congreso Nacional.

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN..... DE LA REPÚBLICA, DENOMINADO BLOQUE, Y SE AUTORIZA A LOS MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DE HACIENDA A SUSCRIBIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CON LA EMPRESA, AD REFERÉNDUM DE SU APROBACIÓN POR EL CONGRESO NACIONAL.

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.-** *Apruébanse los términos del Contrato de Concesión para la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos entre el Estado Paraguayo y la empresa, que se encuentra en anexo al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.*
- Art. 2º.-** *Autorízase a los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones y de Hacienda a suscribir, en nombre y representación del Gobierno de la República del Paraguay, con la Empresa....., el Contrato de Concesión para la Prospección, Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en un área localizada en la Región..... de la República, denominada Bloque....., Ad Referéndum de su aprobación por el Congreso Nacional.*
- Art. 3º.-** *Los efectos jurídicos del presente Decreto quedan condicionados a la presentación de las garantías establecidas en la Ley N° 779/1995 «DE HIDROCARBUROS», por parte de la Empresa....., en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto.*
- Art. 4º.-** *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones y de Hacienda.*
- Art. 5º.-** *Comuníquese, publíquese y dese en el Registro Oficial.*